



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del **veinticuatro de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **el veintidós de agosto**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el correo electrónico recibido en la cuenta institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* que corresponde a la licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; remitido de la cuenta *daniel.silvaa@ine.mx*, que corresponde a Daniel Arturo Silva Alcaraz, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales del Instituto Nacional Electoral³, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ el veinte de agosto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el correo electrónico, así como el archivo electrónico [REDACTED] el cual contiene los registros de la información solicitada, respecto de a quién o quiénes pertenece la cuenta de la plataforma [REDACTED], documentación que obra en nueve fojas con texto por un solo lado, en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/2350/2023.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Estudio de información y requerimiento. Del análisis realizado a la documentación de cuenta, se observa que del *Registro e Historial* [REDACTED] se desprende que se identifica como creador de [REDACTED] denominada [REDACTED] y como administradores [REDACTED].

Por lo que al tratarse del perfil responsable del que se realizó la publicación denunciada, resulta necesario hacerlo del conocimiento de la parte denunciante a efecto de que señale a esta autoridad dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, siguientes a la notificación del presente proveído, sí es su deseo señalar a alguna de las personas en comento como denunciadas en el presente procedimiento, al haber referido como parte denunciada en su escrito inicial de denuncia "**CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE COMO TITULAR**" [REDACTED] y hacer señalamiento sobre el desconocimiento de la persona [REDACTED].

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto

³ En adelante INE.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ Pagina certificada en el Punto 1.6 del acta de oficialía electoral AOEPS/228/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

responsable de la publicación denunciada. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237, fracciones I, III y V de la Ley Electoral, y al efecto de que señale, en su caso, el domicilio en que puedan ser emplazados, así como los hechos que se les atribuyan.

Asimismo, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que el requerido, de cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM